



ACTA NÚMERO 61/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas del día de hoy veintiocho de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Bienvenidas y bienvenidos, buenas noches a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **DOMINGO VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo a este Pleno que el único asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local. Este es el asunto para esta sesión Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos habilitada, está aprobado que así se certifique.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: Magistrado Presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/JDC/45/2024, turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Maestra Nayeli Abigail García Hernández, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Maestra Nayeli Abigail García Hernández.

Con su autorización magistradas, magistrado presidente, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales de la Ciudadanía, identificado como TEEC/JDC/45/2024, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos.

Del análisis del escrito de demanda, se observa que Paul Alfredo Arce Ontiveros, controvierte la omisión de la presidenta de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Campeche, en determinar los trámites que deban seguirse en los asuntos con que se dé cuenta al Congreso, específicamente, reclama la omisión de incluir en el orden



del día de la sesión del pleno, su solicitud de reincorporación como diputado propietario de dicha legislatura.

En cuanto a lo anterior, en el proyecto se propone declarar los agravios como FUNDADOS e INOPERANTES.

La inoperancia de los agravios radica en que, a consideración de este Tribunal local, la responsable ha dejado de ser omisa en realizar los trámites correspondientes a la solicitud del recurrente, para ser reincorporado a su cargo de Diputado.

Se afirma lo anterior, porque con fecha veinticinco de julio, el Subdirector de Servicios Administrativos Adscrito al área de Oficial de Partes, notificó de manera personal al recurrente, el Oficio número PLE-LXIV/SG/2013/2024, de fecha veinticuatro de julio, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Campeche.

Como se puede observar, la responsable dejó de ser omisa, al dar trámite a su solicitud de fecha doce de julio, lo anterior, no significa que este simple hecho dé por colmado la pretensión final del actor, que es que se determine sobre su reincorporación al cargo.

Ahora bien, en cuanto a su reincorporación como diputado propietario de dicha legislatura, en los artículos 47, fracción XV y 48, Fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se advierte que son derechos de las Diputaciones solicitar y, en su caso, obtener licencia para separarse temporalmente del ejercicio de su cargo y, por otro, que dichas diputaciones tienen la obligación de solicitar y obtener licencia de la presidencia de la Mesa Directiva, cuando por causa justificada lo requieran.

Como se puede observar, en los preceptos mencionados con antelación se señalan cuestiones relacionadas con las licencias, se indica quienes son los encargados de otorgarlas, así como la posibilidad que tienen las diputaciones para solicitarlas; sin que en esos preceptos normativos o, en algún otro de la Ley Orgánica o de



la Constitución local, se contemple la posibilidad que, una vez que se les haya concedido una licencia por tiempo indefinido, las Diputaciones no puedan reincorporarse en el momento que así lo consideren.

De ahí, que la licencia temporal solicitada por el actor, al cargo de Diputado no genera ausencia definitiva en el órgano legislativo, pues se trata de una separación provisional del cargo y no permanente.

Lo anterior, porque se desnaturalizarían las licencias que se otorgan a las personas integrantes del Honorable Congreso del Estado y, eventualmente, impediría que éstas regresaran a ejercer el cargo para el que fueron electos, generando una afectación no solo al derecho político-electoral de ser votado en su modalidad de acceso y desempeño del cargo, sino también al de la ciudadanía que sufragó por ellas, en el entendido que los puestos de representación proporcional también son electos.

Con lo hasta acá expuesto, es dable concluir que ante la licencia solicitada por el recurrente, el cargo se declarará vacante únicamente para efectos de aplicar el procedimiento constitucional para cubrir el espacio, sin que de ello se desprenda que la licencia debe entenderse como definitiva o que existe una imposibilidad de la reincorporación por haberse extinguido el derecho a ello.

Por todo lo anterior, en el caso, resultaba suficiente que Paul Alfredo Arce Ontiveros, quien es la persona que solicitó licencia para separarse de su encomienda, a partir del uno de marzo, manifestara su voluntad de reincorporación al cargo para que se le respetara ese derecho; lo cual aconteció en la especie, ya que el actor cumplió con llevar a cabo la gestión necesaria para lograr su reincorporación como Diputado del Honorable Congreso del Estado; de ahí lo fundado del agravio.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Maestra Nayeli Abigail García Hernández.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si existiese alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas.

Señora Secretaria General de Acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito recabe la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi consulta.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de mi proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/45/2024 ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia...

RESUELVE:

PRIMERO: Es FUNDADO e INOPERANTE la omisión atribuida a la presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado



de Campeche, por las razones señaladas en el Considerando OCTAVO, punto 1 de la presente sentencia.

SEGUNDO: Es FUNDADO el agravio descrito en el punto 2 por las razones señaladas en el Considerando OCTAVO de la presente sentencia.

TERCERO: El Honorable Congreso del Estado de Campeche, conforme a sus atribuciones debe analizar y resolver la reincorporación de Paul Alfredo Arce Ontiveros.

CUARTO: Informe a este Tribunal Electoral local respecto del cumplimiento de la presente ejecutoria, al día inmediato siguiente a que ello ocurra.

QUINTO: Comuníquese de inmediato esta sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

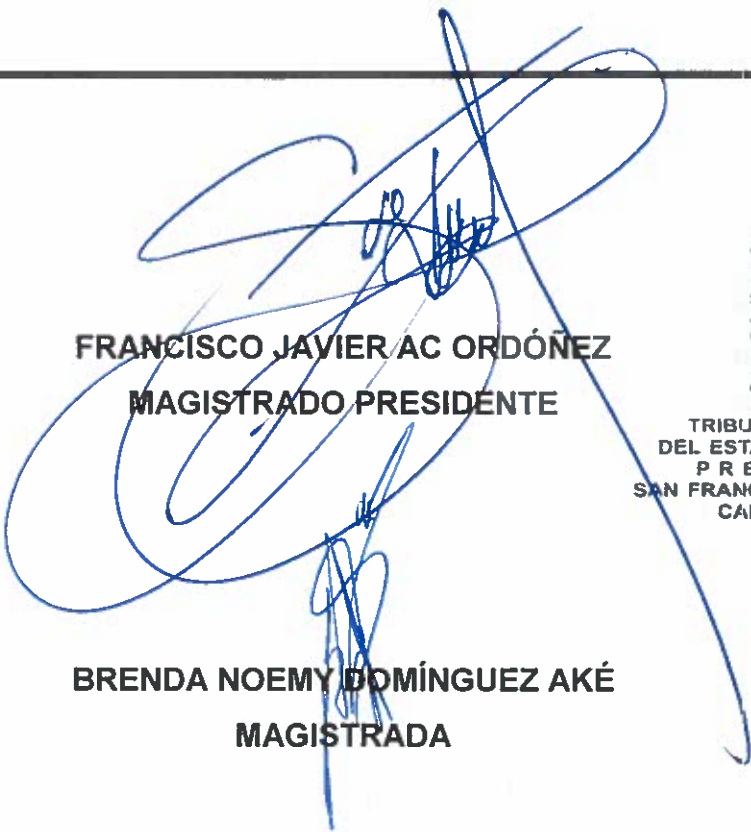
SEXTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las diecinueve horas con diez minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos habilitada que levante el acta correspondiente.






FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA

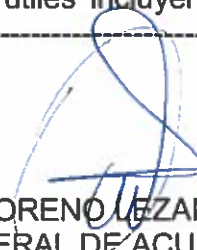

MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA



La Secretaria General de Acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 61/2024 de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


ALEJANDRA MORENO LEZAMA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS